LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACION
COORDINACION GENERAL DE GANADERIA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

C O N V O C A T O R I A 2011

A los productores de ganado bovino y ovino que en el marco de los Programas de la SAGARPA, del componente de Recursos Genéticos y el concepto de apoyo a la recría pecuaria, mediante el cual se subsidia la adquisición de semen Sexado y se estimula la producción de vaquillas gestantes y hembras ovinas púberes excedentes del remplazo normal del hato, se les convoca a presentar sus solicitudes bajo los siguientes lineamientos generales:

PROGRAMA DE RECRIA Y SEMEN SEXADO 2011

CONDICIONES GENERALES:

GANADO BOVINO

El apoyo con subsidio de las vaquillas gestantes de recría, procederá para aquellas excedentes del remplazo normal, que para este apoyo se considera el **20%** de vaquillas gestantes como remplazo normal. Para las vaquillas cárnicas y de doble propósito gestantes de recría, se apoyara hasta con **16%** de vaquillas excedentes con respecto al total de vientres adultos, con un límite máximo por productor de 100 vaquillas gestantes de recría procedentes del excedente de su remplazo. Para las vaquillas lecheras gestantes de recría se apoyara hasta el **24%** de vaquillas excedentes con respecto al total de vientres adultos con un límite máximo por productor de 100 vaquillas gestantes de recría procedentes del excedente de su remplazo.

OVINO

Las hembras ovinas púberes a apoyar con subsidio, procederán del excedente de los remplazos normales, para este apoyo se considera el **20%** de hembras púberes como remplazo normal que expondrá a empadre. Se podrá apoyar hasta con el **25%** de los vientres púberes excedentes, con respecto al total de vientres adultos, con un límite máximo por productor de 200 vientres púberes procedentes del excedente del remplazo.

SEMEN SEXADO

El apoyo en inseminación artificial se circunscribirá a dos dosis de semen por vientre registrado en el PGN, con un apoyo máximo de 500 dosis por productor o grupo de productores.

Montos de apoyos

El monto será de hasta $ 2000.00 de subsidio por cada vaquilla gestante de recría excedentes del remplazo normal. Para ganado carne y doble propósito).
El monto será de hasta $2500.00 de subsidio por cada vaquilla gestante de recría excedentes del remplazo normal. Para ganado de leche.
El monto será de hasta $300.00 de subsidio por cada hembra ovina de los excedentes del remplazo normal.
El monto será de hasta $300.00 de subsidio por cada dosis de semen Sexado.

REQUISITOS

Presentar solicitud única en el formato Anexo II,IV y VI de las Reglas de Operación, original con fines de cotejo y copia simple de una identificación oficial, comprobante de domicilio, CURP y documento que acredite la actividad, además para el apoyo de:

Vaquillas gestantes excedentes del remplazo normal.

1.- La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar Registrada en El Padrón Ganadero Nacional (PGN).

2.- Las vaquillas gestantes de recría, deberán estar Registradas e identificadas en el sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), igual que las De remplazo normal.

3.-Se deberá contar con un certificado de preñez de Todas las vaquillas, las de recría de remplazo normal y las sujetas al Apoyo, mismo que será expedido por un Médico veterinario con cedula profesional.

4.- Contar con dos pruebas negativas a la tuberculina, la Ultima por lo menos de 60 días a la fecha de solicitud. Todas las vaquillas gestantes de recría deberán estar Vacunadas contra la brucelosis.

Vientres Ovinos Púberes excedentes del remplazo normal.

1.- La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar Registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

2.- Los vientres ovinos púberes, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), igual que las de remplazo Normal.

3.- Además deberán contar con un certificado expedido por un médico veterinario con cedula profesional. que indique que estos semovientes se expusieron a un Un empadre, teniendo por lo menos seis meses de edad Y más de 30 kg de peso.

4.- Estar en un programa de hato negativo a Brucelosis.

La recepción de las solicitudes será en la ventanilla de la Delegación Estatal de la SAGARPA, ubicada en Av. Insurgentes Oriente No. 1050, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit C.P 63157 en el periodo comprendido del 15 de mayo al 15 de septiembre del 2011; sujeto a la disponibilidad presupuestal.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."